



MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS HABILITADOS POR LA CNSF PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO.

La Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, proporciona al público en general, el servicio de orientación y asesoría para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (ARCO), de acuerdo con lo establecido en los artículos 43, 44, 45, 46, 47 y 85, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Objetivo:

Asesorar y atender a las y los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como garantizar a toda persona el poder de decisión y control sobre el uso y destino que se le da a sus datos personales.

Modalidad del servicio:

- a) Vía electrónica, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia en el enlace: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>
- b) Presencial, acudiendo al domicilio de la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, ubicada en Calle Fernando Villalpando 18, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Documentos requeridos:

En caso de requerir el trámite de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, de manera presencial y por la plataforma, se solicitará presentar documentación (identificación oficial) que acredite la titularidad de los datos del interesado.

Según lo establecido en el artículo 49, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante.

El ejercicio de los derechos ARCO por persona distinta a su titular o a su representante, será posible, excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso, por mandato judicial.

En caso de requerir prevención de datos del particular:

Con base en el artículo 52, párrafo tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el artículo de mérito y esta entidad no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Plazo para cumplir con la prevención:

Con base en el artículo 52, párrafos 3 y 4 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por una sola ocasión y para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación. Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.